

ACUERDO EJECUTIVO N°. 102-C

San José, 18 de junio de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Desfile de Boyeros 2025*”, promueve una de las tradiciones más representativas de la identidad cultural costarricense. Esta actividad honra el legado de los antiguos agricultores, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo en las nuevas generaciones, sensibilizando a la comunidad sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial, promoviendo el respeto, conservación de nuestras tradiciones.
4. Que el citado desfile permite exhibir carretas pintadas a mano, yuntas de bueyes y la vestimenta típica, promoviendo el arte, la música tradicional y las costumbres propias del pueblo, fomentando el turismo y atrayendo a los visitantes nacionales como extranjeros interesados en conocer nuestras raíces. Esta actividad es una oportunidad para enseñar a niños, jóvenes y adultos sobre la historia y el valor del trabajo rural. Asimismo, dinamiza la economía local, mediante la participación de artesanos, comerciantes, emprendedores y agrupaciones culturales.
5. Que dicho desfile permite la transmisión de saberes y conocimientos a las nuevas generaciones, mediante la socialización de la actividad boyera, las yuntas de bueyes, la exhibición de la pintura tradicional de carretas y la participación comunitaria en los recorridos efectuados para su sostenibilidad en el tiempo. Debido a lo expuesto anteriormente, desde esta área técnica especializada, se considera pertinente otorgar criterio positivo a la declaratoria de interés cultural para el Desfile de Boyeros 2025.
6. Que mediante oficio No. MCJ-DPC-PCI-0953-2025 del 16 de junio de 2025, la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.

7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-139-2025 del 17 de junio de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el “*Desfile de Boyeros 2025*”, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de agosto de 2025, en el cantón de Atenas, Alajuela.

Artículo 2°.- Rige a partir del 18 de junio de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud